

tidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros, estando exento en cualquier caso de consignar cantidad alguna para intervenir.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—A instancia de los acreedores podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—De no ser posible la notificación personal a los demandados respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Séptima.—Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral, que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda sita en esta ciudad, calle Santiago, 13, primera, B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos al tomo 3.794, libro 461, folio 62, finca 16.116.

Valorada, a efectos de subasta, en 22.248.000 pesetas.

Dado en Burgos a 26 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín.—El Secretario.—35.717.

## CANGAS DE MORRAZO

### Edicto

Doña Ángeles Villegas García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cangas de Morrazo y su partido (Pontevedra).

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio oral sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 55/1999, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya contra don Vicente Quiroga López y doña Pilar Lorenzo Nogueira, hago constar que en el día de la fecha ha recaído resolución que, entre otros, contiene el particular del tenor literal siguiente:

«... habiéndose omitido en los edictos publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 141, de fecha 26 de julio de 1999, y en el "Boletín Oficial del Estado" número 191, de fecha 11 de agosto de 1999, la hora de celebración de las subastas, procedáse a la publicación del presente indicando que la celebración de las subastas queda señalada para las diez horas de los días indicados en dichos edictos ....»

Y para que sirva de notificación a las partes y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Cangas de Morrazo a 8 de septiembre de 1999.—El Juez.—36.377.

## COLLADO VILLALBA

### Edicto

Don Francisco José Zamora García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Collado-Villalba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 16/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Francisco Menor González y doña María Nieves Encinas Ferrero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de octubre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2891, de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

En el edificio destinado a locales comerciales y vivienda, situado en el término de Collado-Villalba, teniendo hoy día la fachada principal por la calle Pradillo Herrero, hoy denominada de Honorio Lozano, número 8, con fachada también posterior a la calle particular B, hoy día Rubén Darío.

Local número 13, se encuentra situado en la segunda planta de la escalera izquierda, señalada como piso segundo, letra D, dedicado a vivienda, con entrada izquierda de la finca. Tiene una superficie construida de 77 metros 56 centímetros cua-

drados más 6 metros 81 decímetros de elementos comunes. Consta de vestíbulo, cocina con tendero, cuarto de baño, salón con terraza y tres dormitorios. Linda: Al frente, con hueco de escalera; derecha y entrando, con patio de luces izquierda y medianería con la casa número 10 de la calle Honorio Lozano; izquierda, con el piso segundo C de esta planta y escalera calle Honorio Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Collado-Villalba, tomo 1.546, libro 181, folio 246, finca número 9.795.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Collado-Villalba a 29 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Francisco José Zamora García.—El Secretario.—35.730.

## CÓRDOBA

### Edicto

Don Patrocinio Mira Caballos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de quiebra necesaria, número 626/1997, en su pieza cuarta se ha dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Córdoba a 2 de julio de 1999. Dada cuenta, el escrito del Procurador señor Melgar, únase a los autos de su razón,

### Antecedentes de hecho

Primero.—Que en fecha de 24 de noviembre de 1998, por el Procurador señor Melgar, en nombre y representación de S. C. A. de Productores de Leche de Córdoba (Colecor), se presentó escrito manifestando en el mismo desear llegar a un convenio, y publicado dicho convenio mediante edictos, puedan adherirse a él en el plazo de tres meses, y convocar Junta de acreedores para nombramiento de tercer Síndico, reconocimiento de créditos y examen de celebración de la propuesta de convenio.

Segundo.—Que celebrada la Junta se procedió al reconocimiento de créditos; votaron a favor del convenio todos los asistentes a la Junta, excepto «García Moreno Ramirez, Sociedad Limitada», don Eugenio Hidalgo Salas y doña María Jesús Salinet Bono, que se abstienen y «Liquidos Tetra Pak, Sociedad Anónima» que vota en contra, y se nombra tercer Síndico a don Eugenio Hidalgo Salas. Haciéndose constar, asimismo, que la quiebra está calificada como quiebra fortuita. Quedando por tanto la aprobación del convenio pendiente del plazo concedido para las adhesiones, y sin que se haya recibido ninguna en este Juzgado.

Tercero.—Por otra parte, en fecha de 21 de mayo de 1999, se presentó escrito de renuncia del cargo de Comisario de don Juan Martín Martín que obra en la primera pieza de la quiebra, dándose los correspondientes traslados, y nombrándose nuevo Comisario de esta quiebra por S.S. a don José Luque Velasco, con documento nacional de identidad 29.949.360, el que acepta el cargo, poniéndose en conocimiento de todos los interesados y acordándose publicar edictos.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Se ha cumplido en la proposición de convenio lo establecido en los artículos 1.389 y 1.390 de la Ley Enjuiciamiento Civil. No obstante en la presente pieza cuarta de reconocimiento y graduación de créditos no consta ninguna abstención ni adhesión a la proposición de convenio, por lo que no se cumple el artículo 901 del Código de Comercio de 1885. S.S por ante mí, el Secretario dijo: No se aprueba la proposición de convenio ofrecida entre acreedores y quebrado en la presente quiebra, debiendo seguir la misma su curso conforme a la legislación vigente.

Asimismo, se hace saber a todos los interesados en esta quiebra que se ha nombrado nuevo Comisario, por renuncia del anterior, a don José Luque Velasco.